

Ayuntamiento de Canals

Edicto del Ayuntamiento de Canals sobre bases del concurso de méritos, entre funcionarios de cualquier Administración Pública, para provisión de un puesto de técnico informático de sistemas.

EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1326/2021 de 8 de septiembre de 2021, se ha rectificado un error por omisión recogido en la resolución n.º 1231/2021, de 12 de agosto de 2021, mediante la cual se aprobaron las bases reguladoras del concurso de méritos, entre funcionarios de cualquier administración pública, para la provisión en propiedad de un puesto de técnico informático de sistemas del Ayuntamiento de Canals. A continuación, se reproducen íntegramente las bases corregidas:

“BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS, ENTRE FUNCIONARIOS DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UN PUESTO DE TÉCNICO INFORMÁTICO DE SISTEMAS DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS.

Primera: Objeto

El objeto de esta convocatoria es la provisión, por medio de concurso de méritos, entre funcionarios de cualquier Administración Pública, de un puesto de Técnico Informático de Sistemas, correspondiendo a la subescala técnica vacante en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Canals, todo de acuerdo con aquello establecido en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 111 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

El mencionado puesto está clasificado en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Auxiliar – Técnico Informático de Sistemas, grupo C, subgrupo C1 dotado con el sueldo correspondiente a los funcionarios de este grupo, pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de destino y otros gajes que correspondan a la dicha subescala, de acuerdo con la legislación vigente.

Segunda: Provisión del puesto de trabajo y legislación aplicable.

El puesto convocado se cubrirá mediante concurso de méritos, entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública. El concurso se ajustará a lo que disponen estas bases, y en aquello que estas no disponen, por el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por los preceptos básicos del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por los preceptos básicos de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, con las modificaciones introducidas por sucesivas leyes, por la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y por el resto de disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Tercera: Requisitos de los aspirantes/participantes

Para poder tomar parte en el concurso se tendrá que tener la condición de funcionario de carrera de cualquier Administración Pública correspondiente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Auxiliar – Técnico Informático, grupo C, subgrupo C1, cualquier que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firmeza mientras duro la suspensión y la excedencia voluntaria por interés particular durante el plazo legal obligatorio de permanencia en dicha situación.

El personal con destino definitivo tendrá que haber sido un mínimo de dos años en su puesto de trabajo, excepto de los supuestos señalados en el apartado 7.º del artículo 114 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Cuarta: Solicitudes de admisión.

Forma, Plazo y lugar

Las instancias para solicitar tomar parte en el concurso de méritos se tendrán que dirigir a la Presidencia de la Corporación y presentar al Registro General del Ayuntamiento de Canals, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contadores a sufrir del día siguiente de la

publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el modelo normalizado de instancia que aparece al anexo I de estas bases.

Los solicitantes tendrán que manifestar en la instancia que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, referidos a la fecha en que acabo el plazo de presentación de éstas, y que se comprometan a prestar el preceptivo juramento o promesa. En cualquier momento los interesados podrán ser requeridos para efectuar las comprobaciones oportunas. Se tendrá que adjuntar así mismo a la instancia, la relación de méritos y la documentación original o copia autenticada de los documentos que acreditan y justifican los méritos alegados. La documentación tendrá que presentarse en el mismo orden en que vienen relacionados los apartados del baremo de méritos.

Las instancias también podrán presentarse igualmente en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se adjuntará a la instancia, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, la memoria a la cual se hace referencia en la base séptima. La no presentación de la memoria en el plazo de presentación de instancias supondrá la exclusión del participante del procedimiento. En caso de que la solicitud se presente a través de medios electrónicos, el sobre que contenga la memoria se tendrá que presentar físicamente en el registro general del Ayuntamiento de Canals (situado en la plaza de la Vila, n.º 9, 46650 – Canals) o bien mediante las oficinas de Correos.

Asimismo, y en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP de València n.º 311, de 31.12.2004), junto a la instancia para tomar parte en el proceso selectivo, se acompañará justificante de haber ingresado los derechos de examen, que se fijan en 18 euros, que serán satisfechos mediante ingreso bancario, y donde se indicará la plaza objeto de la convocatoria. El ingreso tendrá que efectuarse en el número de cuenta con titularidad de este Ayuntamiento de Caixa Popular: ES82-3159-0033-3516-6419-6423.

Quinta: Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un (1) mes, la Alcaldía, por resolución, aprobará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos y, si procede, los motivos de la no admisión que se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, en el Butlletí Oficial de la Provincia de València y un extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de (10) días hábiles. Las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la cual se aprueba la lista definitiva, que se hará pública, mediante la inserción de edicto en el Butlletí Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación.

En el supuesto que no se presente ninguna reclamación, las listas provisionales acontecerán automáticamente definitivas y esto se hará constar en la resolución de la Alcaldía.

En el mismo acto administrativo, se indicará, además, el lugar, la fecha y la hora de constitución de la Comisión de Valoración y su composición con los miembros titulares y suplentes. Además, se indicará la fecha para la celebración de la entrevista.

Los errores de hecho podrán enmendarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Si en cualquier momento del procedimiento la Comisión de Valoración tuviera conocimiento que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, después de la audiencia del interesado, se propondrá la exclusión de este a la Alcaldía- Presidencia de la Corporación.

Sexta: Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por un presidente, tres vocales y un secretario, con voz y voto, así como sus respectivos suplentes y tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

Para un mejor desempeño de su misión, la Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas en que lo consideren necesario o conveniente, cuando las características o la dificultad de la prueba lo requieran, los cuales se limitarán al ejercicio de sus respectivas

especialidades técnicas y colaborarán con el tribunal con voz pero sin voto. Los asesores, que serán designados por la Alcaldía-Presidencia, estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto de miembros de la Comisión.

Todos los vocales miembros de la Comisión tendrán que estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria, respetándose los principios de especialidad y profesionalidad en su composición. En ese sentido, al menos dos de sus miembros tendrá que poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

Cuando concurren en sus miembros alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; así mismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente. En cada sesión de la Comisión podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución y, si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre ellos en la misma sesión. Así mismo, están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo el no previsto en estas bases y para la adecuada interpretación de las bases de la convocatoria. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

Si constituida la Comisión, e iniciada la sesión, se ausentara el presidente y/o el secretario, designarán, entre los vocales concurrentes, su sustituto durante su ausencia.

La pertenencia a la Comisión de Valoración por todos y cada uno de los miembros será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

De todas y cada una de sus sesiones el secretario extenderá un acta, que será firmada por todos los miembros de la Comisión.

Los actos que ponen fin a los procedimientos selectivos tendrán que ser motivados. La motivación de los actos del tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica, científica o profesional, en el desarrollo de su cometido de valoración, será suficiente que esté referida al cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, así como de las bases.

Los miembros de la Comisión de Valoración y también los posibles asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, o normativa vigente en el momento de la celebración de las pruebas selectivas.

Séptima: Desarrollo del concurso. Adjudicación provisional y definitiva. Baremo de méritos y entrevista:

Finalizado el plazo establecido en la presente convocatoria para la presentación de instancias, la Comisión de Valoración procederá a evaluar los méritos alegados por el personal concursando que haya sido admitido, realizando posteriormente la entrevista en los términos que en esta base se especifican, y formulará propuesta de adjudicación, con carácter provisional, del puesto convocado todo de acuerdo con el resultado de dicha evaluación. El resultado de dicha evaluación y la adjudicación provisional se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursando, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de los concursantes de la puntuación obtenida en los distintos apartados previstos para la baremación, que será expuesta al público en los locales que se designan en la convocatoria, durante el plazo de diez días hábiles, durante los cuales podrán los concursantes formular reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, la Comisión resolverá las reclamaciones que se hubieron presentado y formulará la propuesta de adjudicación del puesto, con la remisión a la Alcaldía para la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana por medio de una resolución motivada.

La valoración de los méritos de los concursantes se realizará de acuerdo con lo establecido a continuación y únicamente se tendrán en cuenta los méritos alegados y obtenidos, o en condiciones de obtener antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes para participar en este concurso:

1.- Méritos generales

A.- Antigüedad: Hasta un máximo de 20 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados, en activo, como funcionario de carrera, en esta u otras administraciones públicas en un puesto de trabajo igual o equivaliendo al del objeto esta convocatoria: 0,05 puntos.

La puntuación máxima posible que se podrá obtener en este apartado será, en consecuencia, de 20 puntos.

La acreditación de los servicios se efectuará necesariamente mediante certificado de servicios prestados expedido por el órgano competente. Así pues, en ningún caso se tendrán en cuenta los servicios que no se justifiquen mediante la referida certificación.

B.- Grado personal: Hasta un máximo de 3 puntos. El grado personal consolidado por los aspirantes se valorará, mediante certificado de servicios prestados expedido por el órgano competente, de la forma siguiente:

Grado consolidado inferior al puesto solicitado: 1 punto

Grado consolidado igual al del puesto solicitado: 2 puntos

Grado consolidado superior al del puesto solicitado: 3 puntos.

C.- Formación: Hasta un máximo de 10 puntos.

Titulación académica: Hasta un máximo de 4,50 puntos, sin que pueda computarse más de una titulación. Para estar en posesión del título de títulos académicos oficiales de nivel superior al exigido para el ejercicio del puesto de trabajo que se tiene que proveer, a razón de:

a) Diplomatura, 2 puntos.

b) Grado o licenciatura, 3 puntos.

c) Posgrado universitario, 3,50 puntos.

d) Doctorado, 4,50 puntos.

Se puntuará el título de más nivel, de forma que la máxima puntuación que se puede obtener en este subapartado será de 10 puntos.

Conocimiento del valenciano: Hasta un máximo de 2,50 puntos, siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedida por la Junta Qualificadora de Coneixements de València, de acuerdo con la siguiente escala:

- Conocimiento de nivel oral (A2): 0,50 puntos

- Conocimiento de nivel elemental (B1): 1,00 puntos

- Conocimiento de nivel intermedio (B2): 1,50 puntos

- Conocimiento de nivel mediano (C1): 2,00 puntos

- Conocimiento de nivel superior (C2): 2,50 puntos

Cursos de formación y perfeccionamiento: Hasta un máximo de 3 puntos. Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento de duración igual o superior a 15 horas que hayan sido cursados o impartidos por el interesado y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos o entidades públicas, como, por ejemplo: Diputación, Generalitat, Administración General del Estado, FEMP, FVMP y justificados mediante el certificado del organismo que las haya promovido. Todo de acuerdo con la siguiente escala:

- De 70 horas de duración o más: 1,00 punto.

- De 50 hasta 69 horas de duración: 0'75 puntos.

- De 25 hasta 49 horas de duración: 0'50 puntos.

- De 15 hasta 24 horas de duración: 0'25 puntos.

No podrán ser objeto de valoración los cursos de menos de 15 horas o de duración no especificada, como tampoco aquellas actividades de naturaleza diferente en los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, seminarios y análogos. En el supuesto de cursos impartidos, estos se valorarán por una sola vez; por lo tanto, no serán susceptibles de ser valorados sucesivamente ediciones de un mismo curso.

En ningún caso se puntuarán en este subapartado los cursos de valenciano ni los cursos realizados pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los cursados de los diferentes institutos universitarios o centros académicos docentes cuando forman parte de los planes de estudios del Centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de ocupación y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

2. Méritos específicos:

A.- Experiencia en puestos de superior categoría: Hasta un máximo de 2 puntos. Se valorará la experiencia en el ejercicio de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas, con el detalle siguiente:

- Por cada mes completo de servicios prestados, en activo, como funcionario de carrera en esta u otras administraciones públicas en puestos de superior categoría a la del puesto que se pretende proveer a razón de 0,10 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

B. Entrevista: Hasta un máximo de 5 puntos.

La entrevista tendrá carácter preceptivo y, por lo tanto, la no presencia del participante en ella supondrá su exclusión del procedimiento. Se valorará con un máximo de 5 puntos. El objetivo será contrastar la adecuación del perfil y aptitudes del o de la concursante y sus posibles iniciativas para el mejor desarrollo de las funciones del puesto convocado.

La entrevista versará sobre el contenido de una memoria elaborada por el aspirante, a la cual se hace referencia a la base cuarta, en relación con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo al cual se concursa, con el título "La interoperabilidad intraadministrativa en la Administración local. Descripción del problema y apuntes hacia su solución". La extensión de la memoria tendrá un mínimo de 10 y un máximo de 20 hojas a una cara, y letra tipo "Arial - 11", 1,5 de interlineado y justificación completa. El aspirante, en el momento de la entrevista y para una mejor exposición, presentación y defensa de la memoria podrá emplear los medios informáticos y audiovisuales que considere pertinentes, previa petición a la Comisión, que podrá poner a su disposición, en función de la disponibilidad. Dicha petición se tendrá que manifestar en la instancia para tomar parte y junto con la memoria.

La puntuación mínima que se establece necesaria para poder obtener la adjudicación del puesto se establece en 10 puntos.

La puntuación máxima posible que se puede obtener por todos los apartados será de 40,00 puntos. En caso de empate se adjudicará el puesto al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de la entrevista; si persistirá el empate se adjudicará al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de antigüedad, si persistirá el empate se atenderá a los méritos específicos. En el caso de persistir el empate se realizará un sorteo para adjudicar el puesto.

Octava: Resolución del concurso. Dejación y renuncia.

El presente concurso será resuelto en un plazo no superior a tres (3) meses, contados desde el día siguiente de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los concursantes podrán desistir en la petición de tomar parte en el concurso antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo indicado, no se aceptará ninguna dejación, por lo cual las personas participantes en el concurso quedan vinculadas a sus solicitudes y al resultado del concurso.

La renuncia al destino adjudicado en este concurso no producirá ningún efecto, salvo que anteriormente a la finalización del plazo posesorio, las personas interesadas obtuvieran otro destino por resolución de otra convocatoria concurrente, tanto de concurso como de libre designación y, en este caso, podrán optar por uno de los destinos adjudicados, mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Canals, dentro del plazo posesorio, por lo que se designará al siguiente candidato por orden de puntuación.

A estos efectos, se entiende por convocatorias concurrentes aquellas que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias no se hubiera publicado la resolución.

Novena: Plazo de toma de posesión.

En la resolución de adjudicación del concurso se indicará la fecha en que tendrá que realizarse el cese en el actual puesto de trabajo y la toma de posesión en el destino adjudicado, excepto en causas de fuerza mayor debidamente justificadas. El plazo de toma de posesión empezará a contar a partir del día siguiente del cese. No obstante, la Administración Pública donde preste servicios el interesado o interesada podrá solicitar a la autoridad convocando el aplazamiento del cese por necesidades del servicio hasta un máximo de veinte (20) días hábiles.

Décima: Incidencias.

La Comisión de Valoración está facultada para resolver las dudas que se presentan y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso de méritos en todo aquello que no esté previsto en estas bases.

Undécima: Publicación de las bases y recursos.

El contenido de estas bases se publicará en el Butlletí Oficial de la Provincia y en la página web municipal (www.canals.es) –apartado transparencia\Organización institucional y administrativa\empleados públicos–, y un extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, y así mismo, un anuncio de convocatoria con referencia en la publicación de las bases al Boletín Oficial del Estado.

Contra estas bases y la correspondiente convocatoria, actos que ponen fin a la vía administrativa, todo de acuerdo con aquello establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán interponer los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Canals, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la exposición pública de las presentes bases en el Butlletí Oficial de la Provincia.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la exposición pública de las presentes bases en el Butlletí Oficial de la Provincia.

ANEXO I

MODELO: SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO QUE SE CITA.

I.- DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE	
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
CODIGO POSTAL I POBLACION	
DNI	
TELEFONO	
CORREO ELECTRONICO	

II.- DATOS DEL PROCEDIMIENTO

MODALIDAD	PROVISIÓN VACANTE POR CONCURSO DE MÉRITOS
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TÉCNICO INFORMÁTICO DE SISTEMAS
ESCALA/SUBESCALA Y GRUPO	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE AUXILIAR – TÉCNICO INFORMÁTICO DE SISTEMAS, GRUPO C, SUBGRUPO C1.
REQUISITOS	TENER LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO EN ACTIVO DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA OCUPANDO UN PUESTO DE TÉCNICO INFORMÁTICO (GRUPO C, SUBGRUPO C1)

Enterado/a de la convocatoria y aprobación de bases por parte del Ayuntamiento de Canals para la provisión de un puesto de **Técnico Informático de Sistemas**, por concurso de méritos entre funcionarios de cualquier administración pública.

Cumpliendo los requisitos exigidos en las bases aprobadas que rigen el procedimiento para la provisión de este puesto de trabajo.

Por medio de la presente se solicita la admisión para tomar parte en el citado procedimiento, para ello se presenta la documentación que a continuación se detalla:

- **Copia autenticada del DNI.**
- **Acreditación de la condición de funcionario de carrera, puesto que ocupa y Administración de procedencia, por medio de certificación.**
- **Relación de méritos alegados y documentación acreditativa.**
- **Sobre con la memoria.**
- **Justificante de ingreso de los derechos de examen (18 euros)**

Canals, _____ de _____ de 202__

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Canals, a 9 de septiembre de 2021.—La alcaldesa-presidenta, M^a José Castells Villalta.

2021/13687